



**ECONOMÍA Y FINANZAS**

**Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud y diversos gobiernos regionales**

**DECRETO SUPREMO  
N° 186-2023-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° D003256-2023-SG-MINSA, el Ministerio de Salud (MINSA) solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del MINSA, del Instituto Nacional de Salud (INS) y diversos gobiernos regionales, para financiar, entre otros, acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000550-2023-OGPPM-OP-MINSA, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del referido Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Memorando N° 1172-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 2163-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, de acuerdo con la información presentada por el MINSA, remite el costo máximo estimado para el financiamiento del pago de viáticos en comisión de servicios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 40 900 894,00 (CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a favor del MINSA, del INS y de diversos gobiernos regionales, con cargo a la Reserva de Contingencia del MEF, para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que dichos recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional del mencionado pliego en el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 40 900 894,00 (CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud (MINSA), del Instituto Nacional de Salud (INS) y diversos gobiernos regionales, para financiar acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue, con cargo a la Reserva de

Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		40 900 894,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>40 900 894,00</b>
		=====

**A LA:** **En Soles**

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011 : M. de Salud	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0017 : Enfermedades Zoonosis	Metaxénicas y
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y Servicios		5 672 219,00

PLIEGO	131 : Instituto Nacional de Salud	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0017 : Enfermedades Zoonosis	Metaxénicas y
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y Servicios		1 287 467,00

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Regionales	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0017 : Enfermedades Zoonosis	Metaxénicas y
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y Servicios		33 941 208,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>40 900 894,00</b>
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor del MINSA, INS y diversos gobiernos regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruyen a las unidades

ejecutoras a elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2208418-2

## Autorizan viaje de equipo multidisciplinario de PROINVERSIÓN a Panamá, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 294-2023-EF/10

Lima, 23 de agosto del 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 20 de julio de 2023, el señor Raúl Ferro en representación de Latin American Ports Forum, cursa una invitación a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para participar en el evento "8th Latin American Ports Forum", que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 6 al 7 de setiembre de 2023;

Que, el "8th Latin American Ports Forum" es una conferencia anual regional sobre el sector portuario que se realiza desde el año 2016, siendo un espacio de investigación, discusión y análisis sobre las tendencias que marcan el desarrollo del sector portuario y logístico en América Latina y el Caribe; estableciendo un punto de encuentro entre autoridades portuarias de América Latina, empresas navieras, desarrolladores de proyectos de infraestructura, empresas constructoras, operadores de terminales, inversionistas y funcionarios gubernamentales, y donde PROINVERSIÓN participará en el panel sobre Proyectos de Ampliación de Puertos y Terminales, a fin de exponer los proyectos portuarios que forman parte de la cartera de proyectos de la institución, y de esta manera atraer la atención de los asistentes en los proyectos Nuevo Puerto San Juan de Marcona y Terminal Portuario Internacional de Chimbote, siendo por tanto el evento antes mencionado, una plataforma importante para la promoción de los referidos proyectos;

Que, el "8th Latin American Ports Forum" tiene como objetivos específicos, entre otros, i) Brindar información acerca de las oportunidades de inversión en infraestructura en el Perú a través del desarrollo y financiamiento de proyectos de Asociaciones Público Privadas (APP); y las políticas que se han venido implementando para promover y facilitar la inversión en infraestructura fomentando la participación del sector privado; ii) Difundir la imagen del país como destino atractivo para la inversión en el sector portuario; iii) Posicionar la participación de PROINVERSIÓN y el equipo técnico en el citado foro; e, iv) Informar acerca del marco bajo el cual se desarrollan proyecto APP y Proyectos en Activos (PA) en el Perú, en el sector portuario.

Que, en tal sentido, se estima conveniente la asistencia de un equipo multidisciplinario en el citado evento, conformado por los señores Ernesto Guevara Kjuiro, Director de

Proyecto (e), Juan Carlos de la Torre Del Carpio, Especialista Financiero de la Dirección Especial de Proyectos, y Alfredo Prado García, Periodista Económico de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, lo que permitirá su participación en el panel sobre Proyectos de Ampliación de Puertos y Terminales, en donde se podrá exponer los proyectos portuarios que son parte del portafolio de proyectos APP y PA;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar los viajes, en comisión de servicios, de los señores Ernesto Guevara Kjuiro, Director de Proyecto (e), Juan Carlos de la Torre Del Carpio, Especialista Financiero de la Dirección Especial de Proyectos y Alfredo Prado García, Periodista Económico de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 5 al 8 de setiembre de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Señor Ernesto Guevara Kjuiro**

Pasajes : US\$ 600.00  
Viáticos (2+1) : US\$ 945.00

**Señor Juan Carlos de la Torre Del Carpio**

Pasajes : US\$ 600.00  
Viáticos (2+1) : US\$ 945.00

**Señor Alfredo Prado García**

Pasajes : US\$ 600.00  
Viáticos (2+1) : US\$ 945.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, los citados comisionados deben presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los comisionados cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2208224-1